

Anexo II (a)

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECE EL SOMETIMIENTO A CONTROL PREVIO DE DETERMINADOS GASTOS DE LAS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres

Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea

(De conformidad con la disposición transitoria única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías)



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	03/08/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHPK8AJ45KTF28NYSHZHSE4Y2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECE EL SOMETIMIENTO A CONTROL PREVIO DE DETERMINADOS GASTOS DE LAS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

El artículo 94.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), establece, en su segundo párrafo, que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta razonada de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para una mayor eficacia del principio de intervención, podrá someterse la totalidad o parte de los gastos propios de las agencias de régimen especial al régimen de control previo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título V del TRLGHP.

Haciendo uso de dicha habilitación, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo de 31 de agosto de 2021, por el que se someten al régimen de control previo determinados gastos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de la Agencia Tributaria de Andalucía y del Servicio Andaluz de Empleo. Dos motivos justifican en este momento su modificación.

En primer lugar, la aprobación del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que deroga la disposición adicional sexta del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, referente al control de los gastos de personal. Lo anterior supone la necesidad de actualización de la redacción del Acuerdo de 31 de agosto de 2021 en esta materia, eliminando la referencia a la mencionada disposición adicional.

En segundo lugar, se ha recibido escrito del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo en el que se pone de manifiesto que se está tramitando el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía. En relación con estas subvenciones, se solicita su sometimiento a control financiero permanente por las razones que se expondrán a continuación.

La valoración económica de la convocatoria que se prevé publicar en el marco de estas bases reguladoras para el ejercicio 2022 asciende a 170 millones de euros, que se financiarán con fondos de transferencias finalistas del Estado del servicio 18 del programa presupuestario 32L, gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Dado el carácter finalista de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la LXXXI Reunión de la Conferencia Sectorial, celebrada el día 6 de abril de 2022, y de las subvenciones nominativas aportadas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los Planes de Empleo de Andalucía, previstas en la disposición adicional 118ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en la disposición adicional 98ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respectivamente, y a fin de garantizar su ejecución y certificación en este ejercicio resulta necesario habilitar procedimientos que posibiliten una gestión ágil y eficiente de las subvenciones que conllevan la tramitación de un número elevado de expedientes.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD7MGHRL5PQTJ32KW8SEQTDNA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La tramitación de estas subvenciones supone una continuación de la experiencia ya adquirida en la tramitación de las ayudas al mantenimiento del empleo asalariado en empresas afectadas por un expediente de regulación de empleo en Andalucía, reguladas en el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, cuya gestión y resolución se ha llevado a cabo íntegramente de forma automatizada, lo cual, ha supuesto una contribución muy importante en términos de eficacia y agilidad en la gestión y pago de subvenciones.

Con este objetivo, a fin de agilizar la gestión y pago de las subvenciones, y garantizar con ello, la ejecución presupuestaria en este ejercicio 2022, teniendo en cuenta el cuantioso presupuesto asignado en una misma convocatoria y el elevado número de solicitudes que se prevé tramitar, que conllevará alrededor de 34.000 contrataciones incentivadas, el procedimiento de concesión y pago de las subvenciones se efectuará íntegramente de forma telemática y automatizada.

Para contribuir a la agilización de los procedimientos descritos, se hace necesario que estas subvenciones se sometan al régimen de control financiero permanente, régimen al que, con carácter general, se someten las agencias de régimen especial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 del TRLGHP, se propone la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 2021 para, por un lado, actualizar la referencia a la norma reguladora del control del gasto de personal de las agencias de régimen especial, y por otro lado, mantener el régimen de control financiero permanente en la citada línea de subvenciones del Servicio Andaluz de Empleo.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD7MGHRL5PQTJ32KW8SEQTDNA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	